

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que el demandante a través de su apoderada judicial, allego escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, Sírvase disponer. Obando, Valle, Enero 26 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Enero veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto:	Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación
Auto No.	0039
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Grupo UMA S.A.S Nit. 901.261.048-0
Representante Legal:	Juliana Andrea Munera Gómez C.C No. 43.875.280
Demandado:	Transportes Unidos Obando S.A.S NIT.901.391.175.5
Radicación:	2022-00188-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se avizora que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante, Grupo UMA S.A.S, representada legalmente por Juliana Andrea Munera Gómez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.; en consecuencia, se proceda también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo propuesto por Grupo UMA S.A.S, con NIT No. 901.261.048-0, en contra de Transportes Unidos Obando S.A.S, con NIT No. 901.391.175.5 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, Líbrese oficio con destino a las entidades financieras las entidades financieras de; BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO AGRARIO, BANCAMIA S.A.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.

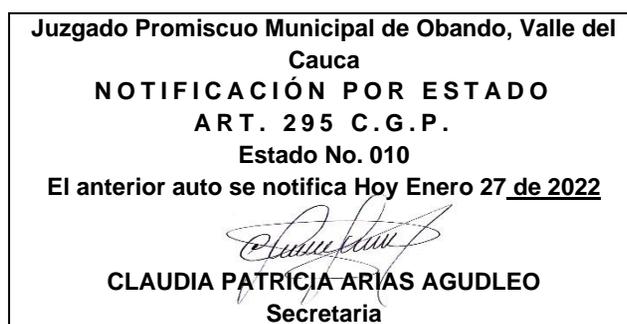
CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUIDAD DEL AUTO N°.0039 DEL 26/01/2023